

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2022/2023 y se establecen determinados aspectos sobre su organización.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en sus artículos 59 a 62, las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, determina en su artículo 7.3 aspectos básicos relativos a la elaboración, diseño, organización y evaluación de las pruebas de certificación.

Por otra parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, regula en sus artículos 5, 6 y 7 aspectos relativos a la elaboración de las pruebas de certificación y define la estructura de las mismas y su evaluación.

Así mismo, el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, dispone en su Capítulo IV, con carácter general, todo lo concerniente a la evaluación, promoción y certificación en estas enseñanzas.

En desarrollo de las disposiciones citadas, la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, regula de manera más precisa, entre otros aspectos, las pruebas de certificación para la obtención tanto del certificado de nivel Básico A2 por parte del alumnado que se matricule en el régimen de enseñanza libre, organizadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como aspectos concretos de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, organizadas por la Consejería competente en materia de educación. Estas pruebas de certificación se relacionan con la evaluación de dominio a la que se refiere el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, procede convocar las pruebas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a las mismas y establecer las fechas y horario de su realización para el curso 2022/2023, así como el procedimiento por el cual todas las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán aplicar y evaluar de manera uniforme las pruebas comunes de los diferentes idiomas. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución.

Por todo ello, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, en uso de las facultades establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y al amparo de las competencias que le otorga el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

**R E S U E L V E**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a la administración, organización y evaluación de las mismas en el curso 2022/2023, así como establecer las fechas y el horario de realización de las citadas pruebas.

2. Las pruebas de certificación se convocan para los siguientes niveles e idiomas:

a) Nivel Básico A2 de todos los idiomas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre.

b) Nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2 en los idiomas Alemán, Árabe, Español como Lengua Extranjera, Francés, Inglés, Italiano y Portugués para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

c) Nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2 de los idiomas no contemplados en el apartado anterior y que se impartan en una o dos Escuelas Oficiales de Idiomas, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

d) Nivel Avanzado C1 en los idiomas Alemán, Francés, Inglés y Español como Lengua Extranjera, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

e) Nivel Avanzado C2 en el idioma Inglés para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, las pruebas a las que se refieren los apartados primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e) que se impartan en más de dos Escuelas Oficiales de Idiomas serán coordinadas por una Comisión, a la que se refiere el Capítulo V de la citada Orden. En el caso de las pruebas a las que se refieren los apartados primero 2.a) y primero 2.c), de conformidad con los apartados 1 y 3 del citado artículo, su elaboración para los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, en el caso de los idiomas y/o niveles que se impartan en una o dos Escuelas Oficiales de Idiomas, será competencia de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes.

4. La presente resolución será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma que sean autorizados a realizar pruebas de certificación.

Segundo. Calendario y horario.

1. Las pruebas de certificación para los niveles e idiomas a los que se refieren los apartados primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e) se aplicarán conforme al calendario, modelo de prueba a administrar y sesión recogidos en el Anexo I, no pudiendo alterarse ninguna de las indicaciones recogidas en el mismo.

2. El horario y el orden de realización de los ejercicios de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita, para los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e), se ajustarán a lo establecido en el Anexo II, salvo en caso de adaptación de algún ejercicio por razón de discapacidad para el que se requiera un espacio específico adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.

3. El calendario, horario y el orden de realización del ejercicio de producción y coproducción de textos orales y mediación oral se dará a conocer en cada centro, mediante su publicación en el tablón de anuncios o web del mismo.

4. El calendario, el horario y el orden de realización de los distintos ejercicios de las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refieren los apartados primero 2.a) y primero 2.c) se establecerán según lo que determine la dirección de cada centro para

00280060

su organización y se darán a conocer en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en los centros donde se realicen las pruebas, mediante publicación en el correspondiente tablón de anuncios y, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

5. Las personas titulares de la dirección de los centros deberán asegurar que la calificación final y las actas de evaluación se hagan públicas antes del 30 de junio, en la evaluación ordinaria, y con anterioridad a la fecha de cierre del período extraordinario de matriculación, al objeto de garantizar al alumnado el acceso a la información relativa a sus resultados.

6. El profesorado encargado de la administración de las pruebas velará por el cumplimiento de las siguientes normas:

a) El acceso al aula por el alumnado se realizará siempre mediante la identificación ante la persona que administre la prueba. A tal efecto, el alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad, nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

b) Se permitirá el acceso al aula hasta transcurridos, como máximo, 15 minutos, una vez iniciado el proceso de llamamiento e identificación de los y las aspirantes. En cualquier caso, no se permitirá el acceso al aula una vez iniciados los distintos ejercicios que conforman la prueba ni transcurrida la pausa establecida en el horario incluido en el Anexo II de la presente resolución.

c) El alumnado deberá permanecer en el aula hasta la finalización del tiempo de duración del ejercicio de comprensión de textos escritos y hasta que todo el alumnado del aula haya entregado el ejercicio de comprensión de textos orales. En el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre, aquel alumnado que haya superado el ejercicio de comprensión de textos orales en la convocatoria ordinaria de junio podrá abandonar la sala de examen una vez que haya finalizado el ejercicio de comprensión de textos escritos.

d) En el caso del ejercicio de producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita, el alumnado podrá abandonar el aula una vez transcurridos 30 minutos desde el comienzo del mismo.

e) Tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, el alumnado que vaya a realizar solo alguno de los ejercicios que conforman la prueba deberá acudir al aula que corresponda 15 minutos antes del comienzo del mismo.

Tercero. Procedimiento de matrícula en las pruebas de certificación para el alumnado de centros penitenciarios.

1. La matrícula del alumnado procedente de centros penitenciarios, se hará en régimen de enseñanza libre en los niveles e idiomas que se impartan en la Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

2. El proceso de matrícula se hará a través del Gestor de Formación de los centros penitenciarios. Una vez finalizado el periodo de matriculación del alumnado libre, la dirección del centro penitenciario informará a la dirección de la Escuela Oficial de Idiomas de referencia de los internos e internas matriculados, así como los idiomas y niveles matriculados, con anterioridad al 28 de abril de 2023.

3. La dirección de la Escuela Oficial de Idiomas de referencia, deberá coordinar las actuaciones que sean necesarias con la dirección del centro penitenciario y con la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para la concreción del calendario, las condiciones de aplicación de las citadas pruebas, el establecimiento de los tribunales, desplazamiento de los profesores miembros de los mismos, así como todos los aspectos relacionados con permisos y cualquier proceso que afecte a las pruebas a realizar.

4. La dirección de la Escuela oficial de idiomas de referencia deberá comunicar a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa los datos del profesorado que formará parte de los tribunales con anterioridad al 8 de mayo de 2023. La citada dirección general trasladará dicha información a la persona responsable del Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior.

5. Corresponde a la dirección del centro penitenciario la información y coordinación con la persona o personas encargadas del Ministerio del Interior además de coordinar e informar a las Escuelas Oficiales de Idiomas de referencia todas las actuaciones que puedan afectar al desarrollo y organización de las pruebas.

Cuarto. Confirmación de inscripción en las pruebas de certificación para el alumnado matriculado en régimen oficial.

1. El alumnado matriculado en régimen oficial en un curso o nivel conducente a pruebas de certificación que opte por realizar la prueba del nivel e idioma en el que tenga la matrícula oficial activa estará a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020. Entre los días 1 al 18 del mes de abril de 2023, ambos incluidos. El alumnado interesado deberá formalizar su inscripción en la prueba correspondiente a su matrícula oficial, preferentemente de forma telemática a través los medios que se habiliten por parte de la Consejería competente en materia de educación o bien conforme al formulario que se incluye en el Anexo VIII de la presente resolución, que estará disponible en los centros docentes para su tramitación presencial. La forma y plazos establecidos en esta resolución, se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El alumnado matriculado en la modalidad a distancia deberá, como parte del trámite de inscripción establecido en el apartado anterior, dejar constancia de la Escuela Oficial de Idiomas por la que opta como centro sede para la realización de las pruebas. En este caso, tendrá que seleccionar la Escuela Oficial de Idiomas más próxima a su domicilio habitual o al de su centro de trabajo, en la que se celebre la prueba de certificación del nivel e idioma correspondiente a su matrícula en vigor. Esta inscripción se formalizará, preferentemente de forma telemática, a través los medios que se habiliten por parte de la Consejería competente en materia de educación o bien conforme al formulario que se contiene en el Anexo VIII Bis de la presente resolución, que estará disponible en los centros docentes para su tramitación presencial.

3. El alumnado solo podrá presentarse en el mismo año académico a la prueba de certificación de un único nivel por idioma en matrícula oficial.

Quinto. Proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. La Comisión organizadora de las pruebas de certificación, contará con la colaboración y el asesoramiento de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Para la convocatoria del curso 2022/2023, los centros colaboradores quedan establecidos en el Anexo III.

2. Los departamentos de coordinación didáctica correspondientes de los centros colaboradores establecidos en dicho Anexo III, llevarán a cabo las tareas de revisión de las pruebas asignadas y remitirán las aportaciones o consideraciones que estimen oportunas a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, en el formato que se establece en el Anexo IV.

3. Para llevar a cabo dichas tareas de revisión, la persona titular de la dirección del centro deberá seleccionar entre uno y cinco profesores o profesoras del correspondiente Departamento de Coordinación Didáctica, entre los cuales se incluirá la persona que

ejerza de titular de la jefatura. La relación del profesorado seleccionado se enviará a la citada Dirección General, conforme al Anexo V.

4. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa remitirá mediante mensajería interna del Sistema de Información Séneca a la persona titular de la dirección del centro colaborador las tareas asignadas al Departamento o Departamentos de Coordinación Didáctica para su descarga y distribución. Una vez realizada la revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, y respondiendo a los criterios propuestos en el formulario, correspondan, incluyéndose en un documento, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que la persona titular de la dirección del centro remitirá una vez firmado por todo el profesorado seleccionado, mediante el mismo Sistema de Mensajería Séneca.

5. Posteriormente, una vez consideradas las aportaciones enviadas, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa procederá al envío de los borradores de las pruebas a los centros colaboradores relacionados en el Anexo III, con el objetivo de que el profesorado seleccionado las revise y se depuren al máximo posibles errores.

6. La dirección del centro remitirá, a través del Sistema de Mensajería Séneca, un informe breve de la revisión realizada por el departamento de coordinación didáctica correspondiente sobre los borradores de las pruebas incluyendo las posibles erratas detectadas. Este informe será enviado con fecha límite de 9 de mayo de 2023.

7. Para garantizar la confidencialidad de las pruebas, todo el profesorado que tenga acceso a dichas tareas y a los borradores de las pruebas tendrá el deber de guardar secreto sobre las mismas y suscribirá el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI, que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

#### Sexto. Coordinación del desarrollo de las pruebas.

1. La persona que ejerza la jefatura de estudios del centro docente, coordinará la organización y el desarrollo de las pruebas entre los distintos departamentos de coordinación didáctica, pudiendo contar para ello con todo el profesorado del centro y, en su caso, con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa de la zona que corresponda. En ese proceso se deberán garantizar los aspectos siguientes:

a) La adecuada distribución de los espacios necesarios para poder llevar a cabo la prueba correspondiente a cada idioma y la asignación del alumnado concurrente, vista la información previamente facilitada por la persona que ejerza la jefatura del departamento de coordinación didáctica del idioma objeto de la prueba.

b) La existencia y calidad de funcionamiento de los medios técnicos necesarios para el desarrollo del ejercicio de comprensión de textos orales en los espacios de celebración de la misma.

c) La asignación del profesorado que vaya a supervisar la realización de la prueba en cada espacio definido para ello.

d) La previsión, en su caso, de profesorado para atender en el momento de la prueba al alumnado en situación de discapacidad, facilitando los espacios, medios y atención adecuados según las adaptaciones autorizadas.

2. En aquellos centros en los que, en función del número de alumnado concurrente o por causas de fuerza mayor, fuera conveniente realizar las pruebas de certificación simultáneamente en otro centro docente público, la persona titular de la dirección del centro lo comunicará con antelación suficiente a la persona responsable de las mismas en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, al objeto de valorarlo y, en su caso, coordinar el traslado de las copias necesarias al centro docente público donde se han de celebrar, que deberá estar próximo a la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente. Este proceso se desarrollará garantizando las adecuadas medidas de seguridad y confidencialidad.

**Séptimo. Administración de las pruebas.**

1. A partir del día 15 de mayo de 2023, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa procederá a la remisión de las pruebas definitivas a los centros para que procedan a su reproducción, preparación y si fuese el caso, comuniquen cualquier error detectado.

2. Las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e) de la presente resolución se remitirán a la persona que ejerza la dirección de cada centro docente con la antelación suficiente, de modo que se posibilite la reproducción de las copias necesarias y la comprobación de que todos los formatos y soportes que las integran funcionan correctamente. Para ello, y garantizando las condiciones de confidencialidad establecidas, contará con la colaboración de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica implicados. Si ello no fuera posible en algún caso, por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas a la persona titular de la dirección del centro, esta designará al profesor o profesora integrante del departamento de coordinación didáctica correspondiente que deberá llevar a cabo el procedimiento descrito.

3. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, remitirá a los centros docentes una guía para la administración y aplicación de las pruebas, cuyo cumplimiento será preceptivo para todo el profesorado que administre las mismas. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, elevarán propuestas de distribución del alumnado oficial y libre y de asignación del profesorado en los espacios de celebración de las pruebas a la jefatura de estudios del centro.

4. La jefatura de estudios, en coordinación con el departamento implicado, tomará las medidas organizativas y de administración de las pruebas que correspondan en caso de ausencia del profesorado encargado de las mismas, de manera que estas puedan realizarse con toda normalidad.

**Octavo. Criterios de evaluación, corrección y calificación.**

1. El profesorado corrector de las pruebas deberá aplicar los criterios de evaluación y corrección a los que se refiere el apartado decimotercero, así como utilizar las calificaciones previstas para los distintos grados de consecución de la tarea, no pudiéndose, en ningún caso, modificar la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

2. El profesorado que forme parte del equipo examinador al que se refiere la Orden de 11 de noviembre de 2020 en su artículo 20, realizará la corrección y calificación de los ejercicios de producción y coproducción de textos orales y mediación oral y los ejercicios de producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita que componen las pruebas, haciendo uso de las hojas de observación publicadas en las correspondientes guías de las pruebas de certificación. Todo el profesorado que forme parte de algún equipo examinador deberá cumplimentar y firmar la correspondiente hoja de observación para cada alumno o alumna y ejercicio realizado. Estas hojas de observación servirán de soporte documental del rendimiento del alumnado, no pudiendo ser alteradas en modo alguno. Dicho profesorado consignará en las mismas, de la manera más exhaustiva y breve posible, toda la información referente a dicho rendimiento en relación a los indicadores y descriptores de los criterios publicados en las distintas guías.

3. Tal y como establece el artículo 21.4 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, para obtener la calificación de «Apto» se tendrá que haber obtenido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado segundo del citado artículo 21 y que la calificación resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones positivas obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos.

4. Las jefaturas de estudios organizarán la distribución de la corrección de las pruebas entre todo el profesorado del departamento de coordinación didáctica correspondiente,

según el idioma del que se trate, bajo la supervisión de la jefatura de departamento y garantizando siempre dicha corrección.

Noveno. Publicación de los resultados y reclamaciones.

1. Los resultados de las pruebas se harán públicos respetando lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, en todo caso, atendiendo a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Quienes se hayan presentado a estas pruebas, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones y calificaciones de cada una de las partes de la prueba. En el supuesto de que, tras recibir aclaraciones sobre la valoración y calificación de la prueba por parte del tribunal examinador exista disconformidad con la calificación obtenida, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 11 de noviembre de 2020.

Décimo. Adaptaciones para personas con discapacidad.

1. De conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, y compensación de desventajas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se prestará especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad. En este sentido, cada centro docente determinará las adaptaciones o condiciones especiales para el alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad en el momento de formalizar la matrícula, mediante certificado oficial del tipo y grado de discapacidad.

2. Para ello, la persona titular de la dirección del centro arbitrará las medidas necesarias con la suficiente antelación, para lo que contará con la ayuda de la jefatura de estudios, la del departamento de coordinación didáctica y, en su caso, la del Equipo de Orientación Educativa de la zona.

3. Entre los distintos tipos de medidas de adaptación, se podrán contemplar, al menos, las siguientes, de forma puntual o combinada, en función del tipo y grado de discapacidad acreditada, respetando el turno de mañana o tarde previsto para la administración de la prueba que figura en el Anexo II de esta resolución:

a) Ampliar el tamaño de la fuente y realizar el fotocopiado y montaje de los cuadernillos con páginas de tamaño A3 en lugar de A4 y, si ello es necesario, en letra negrita.

b) Solicitar a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, las gestiones necesarias con organismos especializados para la transcripción de la prueba a formato Braille. En este caso la solicitud debe hacerse como fecha límite el 28 de abril de 2023, de manera que se puedan realizar con garantía los citados trámites.

c) Autorizar el uso de un ordenador portátil, incluyendo, en su caso, auriculares conectados al mismo o al audífono de la persona interesada. El ordenador será aportado por el centro, salvo en aquellos casos en que se justifique la necesidad de uso de un dispositivo de características especiales. Dicho uso deberá conllevar que el profesorado responsable desactive previamente las herramientas de revisión ortográfica, la búsqueda de sinónimos y demás fuentes de información que no estén autorizadas. Asimismo, deberá eliminar del mismo, antes de proceder a su devolución, cualquier información relativa a la prueba.

d) En función de los recursos humanos disponibles y de las posibilidades organizativas, realizar uno o varios ejercicios en el mismo espacio de examen u otro distinto bajo la supervisión de profesorado del centro, para las acciones que se estimen necesarias, considerando, en su caso, ampliar su duración en un 25% por actividad de lengua.

4. Para cada caso concreto, la dirección del centro, hechas las consultas o llevados a cabo los procesos de asesoramiento pertinentes, cumplimentará el Anexo IX con las propuestas de medidas a adoptar y una vez firmado y sellado el anexo, se remitirá al

Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, para su autorización, a través de la mensajería del Sistema de Información Séneca, antes del día 28 de abril de 2023 si procede. Las adaptaciones, una vez tramitadas, serán válidas para ambas convocatorias; Ordinaria y Extraordinaria.

5. La dirección del centro comunicará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la necesidad de aplicar nuevamente las adaptaciones solicitadas, en caso de que el alumnado no haya superado la convocatoria ordinaria y se requiera nuevamente aplicar adaptación para alguna actividad de lengua que no pueda realizar el propio centro (pruebas en lenguaje Braille, formato editable, audios adaptados, etc.).

Undécimo. Abstención de participación del profesorado y otro personal en las pruebas de certificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, relativo a la abstención de participación del profesorado y otro personal en las pruebas de certificación, la persona titular de la dirección del centro, las titulares de las jefaturas de departamentos de coordinación didáctica y otros miembros del equipo directivo, del profesorado o del resto del personal del centro docente que hayan tenido acceso a las pruebas en uno o varios idiomas se abstendrán de concurrir como alumnado a las mismas en cada uno de ellos, por darse en dichas personas la circunstancia de tener interés en el asunto de que se trata.

2. Asimismo, el profesorado se abstendrá de tener acceso a las pruebas o al proceso de evaluación en el nivel e idioma concernido, y lo comunicarán a la persona titular de la dirección del centro, quien resolverá lo procedente, cuando concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo citado en el apartado anterior. En el caso de que sea la persona titular de la dirección del centro la que deba abstenerse, ésta lo comunicará a la Dirección General competente en la materia de ordenación de Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, quien resolverá lo procedente.

3. El personal que presta servicios en los centros docentes en los que se imparten Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial no podrá concurrir a ninguna de las pruebas de certificación que se celebren en su propio centro, independientemente del idioma.

Duodécimo. Cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación designarán a la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas, del mismo modo procederán a la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas y lo comunicarán a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Para dicha gestión se seguirá el protocolo de comunicación que se incluye como Anexo VII.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma y actuarán teniendo en cuenta sus competencias y atribuciones.

3. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

4. Las personas que ejerzan la titularidad de la dirección de los centros docentes que imparten Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial garantizarán el cumplimiento de los aspectos organizativos y de confidencialidad, inherentes a la naturaleza de las pruebas convocadas.

5. Los datos de carácter personal de los alumnos serán tratados conforme a lo previsto en el apartado 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y



del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimotercero. Publicidad de las pruebas y difusión de las guías de evaluación y corrección.

1. Los documentos básicos relativos a la administración y el desarrollo de las pruebas de certificación, así como aquellas especificaciones relativas a los criterios generales de evaluación y corrección de los distintos ejercicios se concretarán en las correspondientes guías de evaluación y calificación de las pruebas que se publicarán con anterioridad al 19 de mayo de 2023, en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración.

Sevilla, 13 de marzo de 2023.- La Directora General, Almudena García Rosado.

## ANEXO I

**CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES INTERMEDIO B1,  
INTERMEDIO B2, AVANZADO C1 Y AVANZADO C2 DEL CURSO 2022/23  
(IDIOMAS Alemán, Árabe, Español como Lengua Extranjera, Francés, Inglés,  
Italiano Y Portugués)**

**Sesión 1: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita\***

## CONVOCATORIA ORDINARIA-JUNIO DE 2023

TURNO	JUEVES 1	VIERNES 2	LUNES 5	MARTES 6	MIÉRCOLES 7
MAÑANA	<b>Árabe</b> (todos los niveles)	<b>Inglés NA-C2</b>	<b>Portugués</b> (todos los niveles)	<b>ELE</b> (todos los niveles)  <b>Italiano</b> (todos los niveles)	
TARDE	<b>Alemán</b> (todos los niveles)		<b>Inglés NI-B2 (Modelo 1)</b> (Todos los centros excepto EOI Coín)	<b>Francés</b> (todos los niveles) <b>Inglés NI-B2 (Modelo 2 EOI Coín)</b>	<b>Inglés NA-C1</b>  <b>Inglés NI-B1</b>

## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA-SEPTIEMBRE DE 2023

TURNO	VIERNES 1	LUNES 4	MARTES 5	MIÉRCOLES 6
MAÑANA	<b>Alemán</b> (todos los niveles) <b>Árabe</b> (todos los niveles)	<b>Inglés NA-C2</b>	<b>Inglés NA-C1</b>	<b>Inglés NI-B2</b>
TARDE	<b>ELE</b> (todos los niveles) <b>Portugués</b> (todos los niveles)	<b>Francés</b> (todos los niveles) <b>Italiano</b> (todos los niveles)	<b>Inglés NI-B1</b>	

\* El calendario para la sesión de producción y coproducción de textos orales y mediación oral se dará a conocer en cada centro, mediante su publicación en el tablón de anuncios o web del mismo .

## ANEXO II

**HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2023****TURNO DE MAÑANA**

Turno de mañana	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1	Nivel Avanzado C2
Llamamiento e identificación de aspirantes	9:00 – 9:15 h.	9:00 – 9:15 h.	9:00 – 9:15 h.	9:00 – 9:15 h.
Comprensión de textos escritos	9:15 – 10:15 h.	9:15 – 10:30 h.	9:15 – 10:30 h.	9:15 – 10:30 h.
Pausa	10:15 – 10:20 h.	10:30 – 10:35 h.	10:30 – 10:35 h.	10:30 – 10:35 h.
Comprensión de textos orales	10:20 – 11:05 h.	10:35 – 11:20 h.	10:35 – 11:20 h.	10:35 – 11:20 h.
Descanso	11:05 – 11:20 h.	11:20 – 11:35 h.	11:20 – 11:35 h.	11:20 – 11:35 h.
Producción y Coproducción de textos escritos y Mediación Escrita	11:20 – 12:20 h.	11:35 – 12:50 h.	11:35 – 13:05 h.	11:35 – 13:05 h.

**HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2023****TURNO DE TARDE**

Turno de tarde	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1	Nivel Avanzado C2
Llamamiento e identificación de aspirantes	16:00 – 16:15 h.	16:00 – 16:15 h.	16:00 – 16:15 h.	16:00 – 16:15 h.
Comprensión de textos escritos	16:15 – 17:15 h.	16:15 – 17:30 h.	16:15 – 17:30 h.	16:15 – 17:30 h.
Pausa	17:15 – 17:20 h.	17:30 – 17:35 h.	17:30 – 17:35 h.	17:30 – 17:35 h.
Comprensión de textos orales	17:20 – 18:05 h.	17:35 – 18:20 h.	17:35 – 18:20 h.	17:35 – 18:20 h.
Descanso	18:05 – 18:20 h.	18:20 – 18:35 h.	18:20 – 18:35 h.	18:20 – 18:35 h.
Producción y Coproducción de textos escritos y Mediación escrita	18:20 – 19:20 h.	18:35 – 19:50 h.	18:35 – 20:05 h.	18:35 – 20:05 h.

<sup>1</sup> El alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

<sup>2</sup> La identificación será obligatoria para todo el alumnado, incluyendo al alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

## ANEXO III

**CENTROS COLABORADORES CUYOS DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA SE DESIGNAN POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN 2022/2023**

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)	
Alemán	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Puerta de la Mar (Marbella) (29700564) EOI Xauen (23700141)	
		Comprensión de textos orales	EOI Do mundo Lume (Ayamonte) (21700231) EOI El Puerto Sta María (11007697)	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Chiclana (11700408) EOI Almería (04700181)	
		Comprensión de textos orales	EOI Jerez (11700627) EOI Carlota Remfrey (Linares) (23700372)	
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI Corduba (Córdoba)(14700213) EOI Almería (04700181)	
		Comprensión de textos orales	EOI Málaga (29011308) EOI Roquetas de Mar(04008901)	
	Árabe	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Málaga (29011308) EOI Granada (18003284)
			Comprensión de textos orales	
INTERMEDIO B2		Comprensión de textos escritos	EOI Málaga (29011308) EOI Granada (18003284)	
		Comprensión de textos orales		
Español como lengua extranjera	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Chiclana (11700408) EOI El Ejido (04700314)	
		Comprensión de textos orales		
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Puerta de la Mar (Marbella) (29700564) EOI San Roque (11700081)	
		Comprensión de textos orales		
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI Granada (18003284) EOI Málaga (29011308)	

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)	
		Comprensión de textos orales		
Francés	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Loja (18004707) EOI Villacarrillo(23003867)	
		Comprensión de textos orales	EOI Estepona(29011761) EOI Motril(18700281)	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Alpujarra (Órgiva) (18007174) EOI Écija(41010976)	
		Comprensión de textos orales	EOI Andújar(23009638) EOI Montoro(14010181)	
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI El Puerto Sta María(11007697) EOI Axarquía (Vélez-Málaga)(29700679)	
		Comprensión de textos orales	EOI Huelva (Cód.: 21800791) EOI Accitania (Guadix)(18003363)	
Inglés	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Vélez -Rubio (04008893) EOI Priego de Córdoba (14000756)	
		Comprensión de textos orales	EOI Maestro Alberto Serrano (Lebrija) (18003363) EOI Fuengirola (29700655)	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Balma (Palma del Río) (14006977) EOI San Fernando (11700639)	
		Comprensión de textos orales	EOI Almonte (21003414) EOI Al-Xaraf (41015329)	
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI Dos Hermanas (41016012) EOI Aracena (21002631)	
		Comprensión de textos orales	EOI Ronda (29700667) EOI Comarca del Mármol (Macael) (04700302)	
	AVANZADO C2	Comprensión de textos escritos	EOI Xauen(23700141) EOI Granada (18003284)	
		Comprensión de textos orales	EOI Almería(04700181) EOI Corduba (Córdoba)(14700213)	
	Italiano	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Cádiz(11700457)
			Comprensión de textos orales	EOI Sevilla-Macarena (41008258)
INTERMEDIO B2		Comprensión de textos escritos	EOI Almería(04700181)	
		Comprensión de textos orales	EOI Málaga(21011308)	

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)
Portugués	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Huelva (Cód.: 21800791)
		Comprensión de textos orales	EOI Do mundo Lume (Ayamonte) (21700231)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión de textos orales	EOI Do mundo Lume (Ayamonte) (21700231)

## ANEXO IV

## FICHA DE REVISIÓN Y OBSERVACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 13 de marzo de 2023, para llevar a efecto el proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial, y una vez realizada dicha revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento editable usando el siguiente formato de ficha. En el caso de señalar las opciones Aceptable / Inapropiado / Mejorable, es preciso un comentario en el apartado de observaciones:

<b>CENTRO:</b>		
<b>IDIOMA:</b>	<b>NIVEL</b> NI B1 <input type="checkbox"/> / NI B2 <input type="checkbox"/> / NA C1 <input type="checkbox"/> /NA C2 <input type="checkbox"/>	<b>TAREA</b> COMTE <input type="checkbox"/> / COMTO <input type="checkbox"/>
<b>TÍTULO DE LA TAREA:</b>		
1. Adecuación al nivel propuesto y adecuación del tema y de la tipología textual a lo establecido en el currículo del nivel.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>	
Observaciones específicas al apartado 1.		
2. Adecuación de la tarea al tema y tipología del texto.	APROPIADA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADA <input type="checkbox"/>	
Observaciones específicas al apartado 2.		
3. Instrucciones de la tarea.	CORRECTAS <input type="checkbox"/> / ACEPTABLES <input type="checkbox"/> / MEJORABLES <input type="checkbox"/>	
Observaciones específicas al apartado 3.		
4. Tiempo disponible para la realización de la tarea.	EXCESIVO <input type="checkbox"/> / ADECUADO <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>	
Observaciones específicas al apartado 4.		
5. Tipo de tarea.	APROPIADA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADA <input type="checkbox"/>	
Observaciones específicas al apartado 5.		
6. Adecuación de los ítems propuestos (redacción, opciones claras, mismo orden que en el texto, información requerida, respuestas no deducibles, interdependencia de los ítems, número de ítems, etc.).	APROPIADA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADA <input type="checkbox"/>	
Observaciones específicas al apartado 6.		

7. En el caso de comprensión de textos orales, calidad de la grabación (claridad y volumen, entre otros).	BUENA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / MEJORABLE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 7.	
8. En el caso de comprensión de textos orales, duración de la grabación.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 8.	
9. En el caso de comprensión de textos orales, velocidad de intervención de los hablantes.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 9.	
10. En el caso de comprensión de textos escritos, longitud del texto propuesto.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 10.	
11. Otras observaciones no contempladas en los apartados anteriores, sugerencias o propuestas de mejora de la tarea revisada.	

**FIRMA DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN**

Jefatura de Departamento

Profesor o profesora 1:

Profesor o profesora 2:

Profesor o profesora 3:

Profesor o profesora 4:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO V****CENTRO:****RELACIÓN DE PROFESORADO DESIGNADO PARA LA REVISIÓN DE TAREAS DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN****CURSO 2022/2023**

NOMBRE	APELLIDOS	DPTO DIDÁCTICO	TAREA / NIVEL

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

el Director/la Directora del centro

Fdo:

**ANEXO VI****CENTRO:****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como persona colaboradora con la comisión de elaboración y organización de las pruebas de certificación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, suscribe este compromiso de confidencialidad para garantizar la fiabilidad de las mencionadas pruebas en el curso 2022/2023.

En consonancia con lo establecido en el artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), y según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) dicho compromiso supone:

1. Que la información que, en cualquier tipo de soporte, se obtenga por motivos directamente relacionados con la colaboración en la susodicha comisión o se derive de la condición de integrante de un departamento didáctico implicado de alguna forma en la elaboración o revisión de las pruebas, debe entenderse de posesión estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello conceda derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información, no pudiendo divulgarse, transmitirse o utilizarse en beneficio propio o de terceros.
2. Que la obligación de guardar absoluta reserva subsiste aun después de finalizar su labor dentro de la comisión o su colaboración con la misma o incluso disuelta esta.
3. Que la estricta confidencialidad se mantendrá tanto sobre los contenidos de las pruebas elaboradas, como sobre las decisiones, comentarios o deliberaciones de la comisión o del departamento, sobre cualquiera de los aspectos encomendados.
4. Que la persona abajo firmante se abstendrá de concurrir como alumnado a las pruebas del idioma en el que ha prestado su colaboración y que se convoquen durante el curso escolar 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.:

00280060

**ANEXO VII****CENTRO:****PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS**

1. Todas las incidencias de relevancia que se produzcan durante la jornada en la que se desarrollan las pruebas se comunicarán a la persona titular de la dirección del centro. Aquellas incidencias que se consideren fuera de su ámbito de competencia serán comunicadas a la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
2. La persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación resolverá las incidencias comunicadas si la solución está en su ámbito de competencia o, en caso contrario, las comunicará a los servicios centrales para su valoración.
3. La Dirección General competente valorará las incidencias recibidas y adoptará las medidas pertinentes.
4. En caso de incidencias durante el horario establecido para alguno de los ejercicios que componen las pruebas, el alumnado permanecerá en el lugar dispuesto para la celebración de las mismas al menos hasta que la persona titular de la dirección del centro reciba respuesta al respecto o finalice el horario establecido para dicho ejercicio.
5. En caso de que una incidencia conlleve aplazamiento o anulación de alguna prueba o parte de la misma (en un solo centro, varios o todos), el alumnado será informado sobre su repetición a través de la publicación en los tabloneros de anuncios o página web del centro o centros afectados con una antelación mínima de 48 horas.

**DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:**

**El profesor/la Profesora**\_\_\_\_\_ **El Director/la Directora**\_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII  
CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN 2022/2023**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y mayor de edad, CONFIRMA\* su inscripción en la prueba de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de este curso en el idioma \_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_ y AUTORIZA la grabación de su participación en el ejercicio de producción y coproducción de textos orales y mediación oral correspondiente para los efectos exclusivos de su evaluación académica

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

\*Este requisito de confirmación se regula en el artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

---

D/D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ Madre/Padre/tutor o tutora legal de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, CONFIRMA\* su inscripción en la prueba de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de este curso en el idioma \_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_ y AUTORIZA la grabación de su participación en el ejercicio de producción y coproducción de textos orales y mediación oral correspondiente para los efectos exclusivos de su evaluación académica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

\*Este requisito de confirmación se regula en el artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

### ANEXO VIII Bis

#### INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN 2022/2023

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
como alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas \_\_\_\_\_ de la modalidad a  
distancia,

CONFIRMA\* su inscripción en la prueba de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de este  
curso en el idioma \_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_,

OPTA por la Escuela Oficial de Idiomas \_\_\_\_\_ como centro sede para  
presentarse a la prueba.

y AUTORIZA la grabación de su participación en el ejercicio de producción y coproducción de textos orales y  
mediación oral correspondiente para los efectos exclusivos de su evaluación académica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo:

\_\_\_\_\_  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
como padre/madre/tutor/a legal de D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_, menor de edad o mayor de edad sometido/a a patria potestad prorrogada o  
tutelada, alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas \_\_\_\_\_ de la modalidad a  
distancia,

CONFIRMA\* su inscripción en la prueba de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de este  
curso en el idioma \_\_\_\_\_, nivel \_\_\_\_\_,

OPTA por la Escuela Oficial de Idiomas \_\_\_\_\_ como centro sede para  
presentarse a la prueba.

y AUTORIZA la grabación de su participación en el ejercicio de producción y coproducción de textos orales y  
mediación oral correspondiente para los efectos exclusivos de su evaluación académica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo:

\*Este requisito de confirmación se regula en el artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

**ANEXO IX****PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2022/2023  
RELACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD QUE CONURRE A  
LAS PRUEBAS.**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI ..... y como Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de ..... atendiendo a lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 13 de marzo de 2023, por la que se convocan las pruebas de certificación en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2022/2023 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, propone las siguientes adaptaciones o condiciones especiales:

**CONVOCATORIA: JUNIO / SEPTIEMBRE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>NIVEL</b>	<b>TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<b>TIPO DE ADAPTACIÓN (*)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN</b>

(\*)

1. Adaptaciones en la presentación o formato de los ejercicios. / 2. Adaptación del puesto de realización de los ejercicios.
3. Recursos informáticos y de acceso al ordenador. / 4. Personal auxiliar. / 5. Otras adaptaciones no recogidas en apartados anteriores.

El Director/La Directora del Centro:

Fdo:

002015/A03

002015/A02

00280060